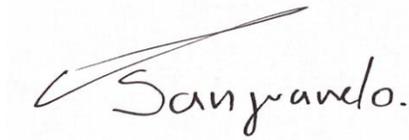


AL DESPACHO: informando que la demandada LABQUIFAR LTDA dio contestación a la demanda. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO - S

Atendiendo que del certificado de existencia y representación legal allegado al plenario se extrae que el señor CESAR HUMBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ¹, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.039.849 y T.P 151.867 del C.S.J, actúa en calidad de representante legal de LABQUIFAR LTDA, así se le reconocerá dentro de la presente causa.

En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P, una vez notificada la presente providencia, se entenderá notificada por conducta concluyente, del auto admisorio de la demanda, a la sociedad demandada.

Una vez transcurra el término de traslado, vuelva el expediente al despacho para decidir lo que en derecho corresponda respecto de la contestación presentada.

Notifíquese y cúmplase



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 168 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.</p> <p>Bucaramanga, 14 de octubre de 2021.</p> <p>CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO Secretaria</p>
--

¹ <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>

